

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 004-GG-MMQEP-2020**

**ING. NELSON TAPIA RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO
QUITO – MMQEP -**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CREACIÓN DEL EQUIPO DE RENDICIÓN DE
CUENTAS (ERDC) PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL DE LA
MMQEP.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 124 de la Constitución Política de la República establece la obligación de la administración pública de ejecutar sus actividades de manera descentralizada y desconcentrada;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución Política de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución Política de la República del Ecuador claramente determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

- Que,** el artículo 314 ibídem, en su segundo inciso, expresamente dispone “(...) *El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)*”;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en lo correspondiente al ámbito, indica que las disposiciones de esta ley “(...) *establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República*”;
- Que,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa*”;
- Que,** el artículo 45 ibídem, respecto de los Sistema de Información indica que: “*Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web, entre otros aspectos: (...) el informe de rendición de cuentas de los administradores; los estudios comparativos de los dos últimos ejercicios fiscales; sus reglamentos internos (...)*”;
- Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, con relación a la Definición de la rendición de cuentas indica: “*Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos*”.
- Que,** el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto de los Sujetos Obligados dispone: “*Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas (...) a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso*

de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;

- Que,** el artículo 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto del nivel programática y operativo indica: *“Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de (...) empresas (...) y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre: 1. Planes operativos anuales; 2. Presupuesto aprobado y ejecutado; 3. Contratación de obras y servicios; 4. Adquisición y enajenación de bienes; y, 5. Compromisos asumidos con la comunidad”;*
- Que,** el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que: *“Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público (...)”;*
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, respecto de la periodicidad de la rendición de cuentas dispone expresamente que: *“la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de los *“Obligados a rendir cuentas”* dispone *“Tienen la obligación de rendir cuentas (...) representantes legales de empresas públicas (...) sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información”;*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana N° 0296, sancionada el 11 de octubre del 2012, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, crea la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, MMQ-EP;
- Que,** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobado mediante la Ordenanza Metropolitana N° 001 de 29 de marzo de 2019 y publicado en el Registro Oficial N° 902 de 07 de mayo de 2019;
- Que,** el art. 1.2.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica que *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización,*

017

funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo”;

- Que,** el literal b) del art. 1.2.88 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a los deberes y atribuciones de los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, expresamente dispone lo siguiente: *“b) Dirigir y supervisar las actividades de la Empresa, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de ésta (...) y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente”;*
- Que,** el art. 1.2.170 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el capítulo correspondiente a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, establece como Objetivo general de la Comisión la obligación de desplegar *“las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción, así como para difundir los valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos en todas las dependencias municipales del Distrito Metropolitano, sus empresas y corporaciones”;*
- Que,** el art. 1.2.178 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito descrito, establece como *“Deberes y atribuciones de la Comisión”*, entre otros, los siguientes: *“5) Estudiar y aprobar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión municipal (...)”;*
- Que,** el art. 1.3.75 ibídem, con relación al *“Órgano encargado del seguimiento del control social, transparencia y rendición de cuentas”* dispone que: *“(...) la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto, es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en esta normativa en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados”;*
- Que,** el art. 1.3.146 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito define a la rendición de cuentas, como *“un proceso sistemático, deliberado, interactivo, periódico, oportuno, universal y obligatorio, a través del cual los funcionarios públicos informan sobre su gestión a la ciudadanía debe realizarse bajo un enfoque de derechos, en función a los resultados esperados y obtenidos, la información publicada, los recursos públicos invertidos y los métodos utilizados en la gestión”.*
- Que,** en sesión de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, realizada el 22 de mayo del 2013, en el quinto punto del Orden del día, se decidió aprobar la Estructura Orgánica y el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista;
- Que,** el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a *“Portafolio de Productos”* del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General;

- Que,** en sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, de 01 de agosto de 2019, se nombra al Ing. Nelson Tapia, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, con Resolución de Directorio N° 013-2019;
- Que,** mediante Acción de Personal N° 52-MMQ-EP, emitida el 02 de agosto de 2019, que rige desde la misma fecha, el Dr. Jorge Yunda, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la MMQ-EP, resolvió designar al Ing. Nelson Tapia, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito;
- Que,** mediante, circular N° CMLCC-PRE-2019-0048-C de fecha 13 de septiembre de 2019, emitida por el Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción Quito Honesto, procede a comunicar lo que establece la normativa vigente respecto al proceso de rendición de cuentas que cada año deben desarrollar las entidades públicas y las autoridades de elección popular; y a la vez sugiere que, desde ya se identifique a las áreas de donde saldrá dicha información, para la respectiva recopilación conforme los tiempos que establezca el órgano de control de RDC que es el CPCCS. Dispone, además determinar de forma previa el equipo que estará a cargo del proceso e indica que siempre es necesario que este se constituya con representantes del área financiera, de planificación y comunicación, quienes deberán contar con el apoyo del área de tecnologías de la información o quien haga sus veces en la institución;
- Que,** mediante memorando N° GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2020-0003-MEMO, de fecha 11 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Jessica Margoth Salazar Aguila, en su calidad de Analista Planificación 3 dirigido al Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez en su calidad de Gerente General, procede a solicitar *“la conformación de la comisión que se encargará del proceso de Rendición de cuentas que deberá ser conformada al menos por representantes de Comunicación, Financiero, Planificación y una persona del área Tecnológica que acompañe en el proceso y sea responsable de subir los formularios al sistema de rendición de cuentas del CPCCS”*.
- Que,** mediante sumilla de fecha 11 de enero de 2020, inserta en el memorando N° GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2020-0003-MEMO, el señor Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez, en su calidad de Gerente General de la MMQ-EP, dispone: *“PL/A.J. Fv: proceder conformar la comisión / Equipo de trabajo / Elaborar resolución. * Cumplir con plazo establecido en documento anterior y coordinar directamente con las áreas independiente del equipo de trabajo”*;
- Que,** mediante memorando N° GADDMQ-MMQEP-PL-GG-2020-0010-MEMO, de fecha 15 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Jessica Margoth Salazar Aguila, en su calidad de Analista Planificación 3 dirigido al Dr. Petronio Ruales Saltos en su calidad de Asesor Jurídico, con relación a la *“Conformación de comisión para el proceso de Rendición de cuentas 2019”* procede a enviar el borrador de resolución;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** **DESIGNAR** el Equipo de Rendición de Cuentas (ERDC) de la MMQEP, que estará integrado por a) La persona responsable de Planificación, quien actuará como Coordinador, b) El Gerente de Desarrollo Organizacional; y, c) La persona responsable del área de Comunicación de la MMQ – EP.
- Artículo 2.-** El Equipo de Rendición de Cuentas (ERDC) de la MMQEP, deberá cumplir con toda la normativa descrita en la presente Resolución, así como la normativa vigente en el Ordenamiento Jurídico ecuatoriano; así como deberá identificar la información que requieren, solicitar esta información a las respectivas áreas de la empresa de forma periódica, recopilar, consolidar y analizar la misma, a fin de que elaboren el Informe de Rendición de Cuentas anual (IRDC) de la Institución.
- Artículo 3.-** **DESIGNAR** al responsable del área de tecnologías de la MMQ – EP, como encargado de brindar el apoyo permanente en todo lo que requiera el Equipo de Rendición de Cuentas y responsable de subir la información en la página del CPCCS.
- Artículo 4.-** Las actividades y los plazos que tiene el Equipo de Rendición de Cuentas (ERDC) de la MMQEP para el cumplimiento de sus funciones, estarán supeditados a lo que determine la Constitución, la Ley y los Organismos competentes en relación a la rendición de cuentas.
- Artículo 5.-** **DISPONER** a la Secretaría General, notifique la presente Resolución a las diferentes unidades relacionadas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, MMQ-EP, el 20 de enero de 2020.


Ing. Nelson Augusto Tapia Rodríguez
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO MMQ-EP

La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 20 de enero de 2020.

Ing. Paola Herrera

SECRETARIA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO MMQ-EP

Acción	Siglas responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	PRuales	AJ	20/01/2020	

GESTIÓN DOCUMENTAL:

- Ejemplar 1: Ing. Jessica Salazar, Analista de Planificación MMQ-EP
- Ejemplar 2: Mgs. Jorge Luis Reyes, Gerente de Desarrollo Organizacional MMQ-EP
- Ejemplar 3: Lcdo. Hugo Pineda, Analista de Comunicación MMQ-EP
- Ejemplar 4: Ing. Mario Jarrín, Jefe de Desarrollo Tecnológico MMQ-EP
- Ejemplar 5: Dr. Petronio Ruales, Asesor Jurídico MMQ-EP
- Ejemplar 6: Ing. Paola Herrera, Secretaria General MMQ-EP